



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00108 00
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Jorge Enrique Pineda Cañola
Demandado	Andrea López Zapata y otros
Decisión	Reconoce sucesión procesal, reconoce cesión de derechos litigiosos, corre traslado y requiere a la parte demandante.

De acuerdo al Registro Civil de Defunción adosado en el expediente (Archivo 43) el señor Jorge Enrique Pineda Cañola, falleció el pasado 7 de agosto de 2021, por lo que ha de aplicarse las reglas del de la sucesión procesal, estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, fallecido uno de los litigantes el proceso continuará, entre otros, con los herederos.

En ese orden, de acuerdo a lo afirmado por el apoderado de la parte demandante, el señor Jorge Enrique Pineda Cañola sólo tiene como heredera a la menor de edad Mariana Pineda Úsuga identificada con tarjeta de identidad N°1.017.938.169, calidad que se encuentra acreditada con el Registro Civil de Nacimiento de la mencionada menor (Archivo 46). Por lo que se tendrá como sucesora procesal en el presente asunto.

Asimismo, se encuentra acreditado que la señora Elizabeth Úsuga es la madre de la niña Mariana Pineda Úsuga (Archivo 46) y, por ende, su representante legal. En ese sentido, con previa autorización de la Defensoría de Familia (Archivo 46), la señora Elizabeth Úsuga, en representación de aquella, realizó una cesión de derechos litigiosos, a título de compraventa, según la Escritura Pública N°776 del 6 de octubre de 2021 de la Notaría Única del Circulo de San Pedro-Belmira; a favor del señor Carlos Javier Santa Ruíz.

Al respecto, es importante memorar que, el contrato de cesión de derechos litigiosos es una figura sustancial cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 1969 a 1972 del estatuto civil, de dicha normatividad se colige que es un contrato aleatorio, a través del cual una de las partes de un proceso judicial -e/

cedente-, transmite a un tercero denominado *-cesionario-*, en virtud de un contrato, bien sea a título oneroso o gratuito, el derecho incierto sobre el cual recae el interés de las partes del proceso¹ y para efectos de la norma se entiende litigioso un derecho desde que se notifica judicialmente la demanda.

Así las cosas, a voces del inciso tercero del artículo 68 del C.G. del P., el adquirente de los derechos litigiosos podrá intervenir en el proceso como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

En tal sentido, se corre traslado de la cesión de derechos litigiosos suscrito por la señora Elizabeth Úsuga Durango con c.c. 1.124717.713 en representación de su hija Mariana Pineda Úsuga con tarjeta de identidad 1.017.938.169, sucesora procesal de su padre, el demandante, Jorge Pineda Cañola (fallecido), a favor del señor Carlos Javier Santa Ruíz con c.c. 70.430.937, por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del CGP. para que si bien tiene exprese su aceptación o rechazo del mismo. Vencido dicho término se determinará la calidad en la que actuará el Cesionario.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue copia de la escritura pública N° 4760 del 11 de noviembre de 2008 de la Notaria Cuarta del Circulo de Medellín, contentiva de la compraventa de derechos de “cuota” (sic), la cual figura reseñada en la anotación N°20 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°001-283610. Ello, a fin de precisar de manera clara el porcentaje de dominio vendido por los señores Edy de Jesús, Martha Dolly y Oswaldo Zapata Estrada a la señora Esmeralda Cárdenas Naranjo y así determinar si existen personas que tengan algún porcentaje de derecho de dominio que no hayan sido incluido en la demanda, pues del certificado de tradición y libertad mencionado no resulta del todo claro, siendo esto menester a voces del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. BONIVENTO FERNANDEZ, José Alejandro “Los principales contratos civiles y sus paralelos con los comerciales” Ed. Librería del Profesional, Edición N°13, Tomo I.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 256088c2ce496fa7d133f5978ecef698f5da94f8092feb86212069532b9e9398

Documento generado en 29/06/2022 09:47:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**